

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal No 006
Demandante	Genaro de Jesús García Bedoya
Demandada	Luz Margarita López Vanegas
Radicado	No. 05-615-31-84-001- 2018-00527 -00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 182
Decisión	Aprueba trabajo de partición.

El señor GENARO DE JESUS GARCIA BEDOYA instauró demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal en contra de la señora LUZ MARGARIGA LOPEZ VANEGAS.

La demanda fue admitida por auto del 31 de diciembre de 2018, providencia que fue notificada personalmente a la demandada el 11 de marzo de 2019, dando respuesta oportunamente a través de apoderado judicial.

Efectuado el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, se celebró diligencia de inventario y avalúos el 07 de septiembre del presente año, en la cual los apoderados relacionaron de consenso un activo, impartándole aprobación y autorizando a los apoderados para presentar el trabajo partitivo.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 509 del Código General del Proceso, norma aplicable a los procesos de Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial por remisión expresa del artículo 523, inciso 6º, consagra en su numeral 1º:

"El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento".

En el presente caso, la partición es presentada de consenso por los apoderados de ambas partes y al Despacho no le merece reparo alguno, pues se encuentra ajustado a derecho,

el activo adjudicado es el mismo relacionado en la diligencia de inventario y avalúos, por lo que se le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

1º. APRUÉBASE en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes, realizado dentro del presente proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

2º. En consecuencia, DECLÁRASE liquidada la sociedad conyugal formada entre los señores GENARO DE JESUS GARCIA BEDOYA, c.c. nro. 70.751.819, y LUZ MARGARITA LOPEZ VANEGAS, c.c. nro. 43.422.826.

3º. ORDENAR la inscripción de este fallo y la adjudicación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia.

4º. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

5º. ORDENAR la protocolización de la partición y de esta sentencia en la Notaría Primera de este municipio.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

Firmado Por:

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c087912b3caf7b8f4973f90639699c3710a9326c4f9efb79137e1165af90d6**

Documento generado en 04/11/2020 10:09:38 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>